

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, se hace público que el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988, cuyo tenor literal a continuación se transcribe relativo al establecimiento del precio público por suministro de agua, así como la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, ha quedado definitivamente aprobado, elevado automáticamente a definitivo según dispone el apartado 3 del artículo mencionado:

"Expediente de imposición y ordenación del precio público por suministro de agua. Resultando necesario hacer uso de los recursos económicos que establece el art. 2.1.e) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, entre los que se encuentra el referido Precio Público, se ha tramitado el expediente administrativo para imponer y ordenar el referido recurso. Visto el informe técnico económico suscrito por el funcionario y el de Secretaría-Intervención, todos ellos emitidos en sentido favorable, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta acuerda: 1.º Aprobar provisionalmente la imposición del Precio Público por suministro de agua y ordenar el mismo en la forma que regula la Ordenanza cuyo texto figura anexo a la Memoria de la Alcaldía que encabeza el expediente. 2.º Exponer al público el expediente y conceder audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias conforme a lo preceptuado en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril. 3.º Que en el supuesto de no presentarse reclamaciones ni sugerencias al mismo, se considerará definitivamente aprobado, debiendo publicarse la ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento. 4.º Que la referida Ordenanza entrará en vigor una vez publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo a que se refiere el art. 70.2 en relación con el 65.2 de la citada Ley 7/1985 y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa.

Portomarín, doce diciembre de 1989.— El Alcalde, ilegible.

ORDENANZA FISCAL N.º 4*Ordenanza reguladora del Precio Público por el suministro de agua***Artículo 1.º—Concepto**

De conformidad con lo previsto en el artículo 117, en relación con el artículo 41.B), ambos de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por el suministro de agua, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2.º—Obligados al pago

Están obligados al pago del precio público, regulado en esta Ordenanza, quienes se beneficien de los servicios o actividades, prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3.º—Cuantía

La cuantía del precio público regulado en esta

Ordenanza será la fijada en la Tarifa siguiente:

| Conceptos | Pesetas |
|--|----------------------|
| a).— Mínimo, 16 metros cúbicos, en dos meses..... | 200 pts. |
| b) De 16 m. ³ a 50 m. ³ , el exceso del mínimo | a 14 m. ³ |
| c) De 50 m. ³ a 200 m. ³ , en adelante..... | a 16 m. ³ |
| d) De 200 m. ³ en adelante..... | a 18 m. ³ |
| Por derecho enganche..... | 5.000 |

Artículo 4.º—Obligación de pago

1. La obligación de pago del precio público regulado en esta Ordenanza, nace desde que se inicie la prestación del servicio, y su facturación y cobro se realizará con periodicidad.

2. El pago de dicho precio público se efectuará en el momento de presentación, al obligado a realizarlo, de la correspondiente factura.

3. Las deudas por este precio público podrán exigirse por el procedimiento administrativo de apremio, de acuerdo con el Reglamento General de Recaudación.

Disposición final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez publicada en el Boletín Oficial de la Provincia y haya transcurrido el plazo que se refiere el artículo 70.2 en relación con el 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

V.º B.º El Alcalde, ilegible.— El Secretario, ilegible.

Anuncio

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17.4 de la Ley 39/1988 de Haciendas Locales, se hace público que el acuerdo adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 10 de noviembre de 1988, cuyo tenor literal a continuación se transcribe relativo al establecimiento del precio público por servicio de piscina, así como la aprobación de la correspondiente Ordenanza Fiscal, ha quedado definitivamente aprobado, elevado automáticamente a definitivo según dispone el apartado 3 del artículo mencionado:

"Expediente de imposición y ordenación del precio público por servicio de piscina. Resultando necesario hacer uso de los recursos económicos que establece el art. 2.1.e) de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, entre los que se encuentra el referido Precio Público, se ha tramitado el expediente administrativo para imponer y ordenar el referido recurso. Visto el informe técnico-económico y el de Secretaría-Intervención, por unanimidad, que representa la mayoría absoluta acuerda: 1.º) Aprobar provisionalmente la imposición del Precio Público por el servicio de piscina y ordenar el mismo en la forma que regula la Ordenanza cuyo texto figura anexo a la Memoria de la Alcaldía que encabeza el expediente. 2.º Exponer al público el expediente y conceder audiencia a los interesados por el plazo de treinta días a efectos de reclamaciones y sugerencias conforme a lo preceptuado en el art. 49.b de la Ley 7/1985, de 2 de abril. 3.º Que en el